



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.808 / 2017.

ZAPALLAR, 01 de Agosto de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 44/2017 de fecha 28 de Julio de 2017 emitido por el señor Alcalde de la Municipalidad de Zapallar.
- Convenio entre Centro Odontologico Prodent y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO ENTRE CENTRO ODONTOLOGICO PRODENT e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 27 de Julio de 2017, según se indica:

En Zapallar, a 27 de Julio del año 2017m entre Ilustre Municipalidad de Zapallar representada para estos efectos por, Don Gustavo Alessandri Bascuñan, cédula de identidad N° 15.960.626-0, domiciliado en Germán Riesco 399 Zapallar en adelante "la Institución", por una parte, y el **CENTRO ODONTOLOGICO PRODENT**, RUT N° 76.384.153-7 en adelante la "Clinica" representada por su Dr. Carla Meza, RUT por la otra, ambos domiciliado para efectos en Baquedano 2, La Ligua, se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios:

1.- Introducción.

Primero: El Centro Odontologico Dental Prodent, posee un equipo de profesionales del más alto nivel, que conforman su staff, quienes entregarán atención integral de acuerdo a las necesidades que presenten los pacientes que requieran de nuestros servicios.

Segundo: Por el presente instrumento, las partes declaran que este convenio tiene por objeto beneficiar a los Funcionarios, sus cargas o familiares directos, en los términos y condiciones que se da cuenta a continuación:

II.- De las partes del convenio y su otorgamiento.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Tercero: El presente se celebra para las prestaciones odontológicas que se indican:

Acciones de Odontología General

- Operatoria
- Endodoncia, recubrimiento de pulpas (directo – indirecto) y pulpectomías dientes temporales.
- Prótesis Fija.
- Cirugía.
- Exodoncias.
- Odontopediatría.
- Blanqueamientos.
- Obturaciones (vidrio ionómero, composite, amalgama).
- Sellantes.
- Profilaxis, limpieza coronaria.
- Instrucción y control de higiene oral.
- Aplicación de flúor.
- Mantenedor de espacio.
- Periodoncia.
- Desgastes interferencia cúspides.
- Vaciamiento abscesos.
- Destartaje supra y sub gingival.

III.- De los beneficios:

Aranceles rebajados en un 50% respecto del Arancel del Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile.

Formas de Pago: Por el presente convenio se establece que los trabajadores de la Institución, sus cargas o familiares directos, pagarán los servicios prestados por la "Clínica", mediante dinero en efectivo, cheques, tarjetas de crédito bancaras y además tarjetas incorporadas al sistema.

Cuarto: En el otorgamiento de las prestaciones a que se refiere el presente convenio, los beneficiarios tendrán derecho a una atención preferente, de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas de la Clínica.

IV.- Del pago de las prestaciones.



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

Sexto: Los valores de las prestaciones corresponderán a los fijados en el Arancel del Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile. Los valores así determinados se reajustarán una vez al año, el 1° de abril, de acuerdo al valor de la U.C.O. (Unidad Clínica Odontológica) determinada por el Consejo General del Colegio de Cirujanos Dentista de Chile y con relación al convenio suscrito entre Municipalidad de Zapallar y la Clínica Dental PRODENT (porcentaje de descuento con relación a la U.C.O).

V.- De la duración del convenio.

Sétimo: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, al término del cual las partes comunicarán mediante carta certificada su intención de no continuar, aviso que se realizará con 30 días de anticipación a lo menos, casi contrario el presente contrato se entenderá prorrogado por periodos iguales.

VI.- Varios.

Octavo: Todas las prestaciones tendrán una garantía de 6 meses, contados desde el momento del término del tratamiento. Quedan exentos de este beneficio los casos fotuitos, tales como: fracturas por accidentes, caídas, etc., que no guardan relación alguna con la salud bucal.

Noveno: La Municipalidad de Zapallar, se compromete a entregar una nomina con los beneficiarios de dicho convenio y a la divulgación del convenio a sus funcionarios.

Decimo: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

Décimo Primero: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de Prodent y el otro en poder de la Municipalidad de Zapallar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
 Alcalde

- C: DECRETOS / Convenios
 DISTRIBUCION:
 1. Centro Odontológico Prodent.
 2. Bienestar.
 3. Oficina de Transparencia.
 4. Alcaldía.
 5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / ffd.-